

Equipo Interuniversitario *Ad hoc* CONARE- Bienestar Animal (EIBA)



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

Oficina de Planificación
de la Educación Superior

Procedimiento recomendado por el Equipo Interuniversitario *ad-hoc* Bienestar Animal, para los proyectos del Fondo del Sistema que sean aprobados por el CONARE:

CONSIDERACIONES:

- ✓ El marco regulatorio será con base en la Ley número 7451 y el Decreto Ejecutivo 26668.
- ✓ La propuesta debe considerar los lineamientos establecidos en la Guía Nacional sobre bienestar animal. Disponible en el siguiente enlace: <http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/default/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20e%20Manejo%20de%20%20Animales%20de%20Laboratorio.pdf>
- ✓ El Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) de la Universidad de Costa Rica se reúne en sesión ordinaria cada segundo jueves de mes. Para más información ingresar en el siguiente enlace: <http://www.vinv.ucr.ac.cr/es/comite-institucional-para-el-cuidado-y-uso-de-los-animales-cicua>
- ✓ La evaluación por parte del Comité de Bioética y Bienestar Animal (CBBA) de la Universidad Nacional dura aproximadamente 30 días calendario, siempre y cuando ya cumplan con todos los requisitos previos. Es importante mencionar que este comité también evalúa lo referente al tema de bioética, por lo tanto, únicamente en este caso no deberá pasar por comité respectivo para el tema de bioética.
- ✓ La evaluación por parte del Comité del CeNAT dura aproximadamente 30 días calendario, siempre y cuando ya cumplan con todos los requisitos previos.

Equipo Interuniversitario *Ad hoc* CONARE- Bienestar Animal (EIBA)



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

Oficina de Planificación
de la Educación Superior

Procedimiento unificado *Ad hoc*

1. La persona coordinadora del proyecto de investigación tiene la responsabilidad de gestionar el permiso ante el comité correspondiente, el proyecto debe ser evaluado únicamente por un solo comité.
2. En las propuestas donde participe al menos una persona investigadora de la UCR o de la UNA, el permiso se debe gestionar ante su comité respectivo. En caso en el que participen ambas instituciones (UCR-UNA), pero una de ellas actúa como coordinadora, el permiso se debe presentar ante el comité de esta. Si ninguna de las dos universidades coordina el proyecto, tienen la potestad de decidir, junto con las demás instituciones participantes, a cuál comité se presenta (UCR o UNA), siguiendo las directrices del mismo en cuanto a la documentación solicitada.
3. Si dentro del equipo de investigación no hay participación de la UCR o de la UNA, tienen la libertad de seleccionar el comité que desean que evalúe el proyecto, ya sea el de la UCR, UNA o CeNAT.
4. Después de aprobado el proyecto, si el mismo sufre algún cambio metodológico o requiere un número mayor de animales, es obligación de la persona coordinadora informar al comité que le dio el aval. **Todo cambio debe elevarse al comité para su correspondiente aval. Sin este aval, no puede realizar ninguna modificación al proyecto de investigación o docente.**

Equipo Interuniversitario *Ad hoc* CONARE- Bienestar Animal (EIBA)



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

Oficina de Planificación
de la Educación Superior

5. La persona investigadora principal puede ser invitada a una sesión del comité cuando este lo considere, para profundizar o aclarar aspectos específicos, recibir recomendaciones y plantear enmiendas al proyecto, según los requerimientos éticos y científicos. Bajo el entendido que cualquier respuesta/aclaración/o enmienda por parte del CICUA o de la persona investigadora debe ser presentada de forma escrita.
6. La información del aval de todo proyecto de investigación o docente autorizado por alguno de los comités, se elevará al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicación (MICITT) como autoridad competente en el área de experimentación animal, por cada uno de los órganos colegiados.
7. La persona coordinadora del proyecto, tramitará la solicitud de autorización ante el comité correspondiente, mediante el instrumento (formulario, carta, etc.), que se haya establecido por cada órgano o bien por el instrumento que así determine el MICITT como autoridad competente a nivel nacional. Este instrumento debe ser firmado por la persona coordinadora y tiene carácter legal ante cualquier instancia.
8. La persona coordinadora está en la obligación de explicar y discutir el protocolo de investigación con el personal involucrado en el proyecto para aclarar los compromisos y las responsabilidades de cada participante en la investigación.
9. Ningún proyecto de investigación o docente podrá iniciar su ejecución sin la aprobación del CICUA o CCBA, según

Equipo Interuniversitario *Ad hoc* CONARE- Bienestar Animal (EIBA)



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

Oficina de Planificación
de la Educación Superior

corresponda.

10. Los proyectos que se presenten ante los comités CICUA o CCBA, deben haber sido revisados por un Comité Científico o Comisión de Investigación, para garantizar el aval del proyecto en otros aspectos de contenido diferentes al de bienestar animal. Así mismo, con la presentación del proyecto al comité respectivo, deben considerarse los permisos de zonas de acceso controlado de fauna, cuando los animales de estas zonas sean utilizados como modelos en la investigación.
11. Todo trabajo final de graduación o tesis de posgrado debe contar con la autorización del comité correspondiente en cada universidad, antes de presentarlo ante el CICUA o CCBA, según corresponda y el formulario debe ser firmado por la persona tutora o coordinadora de la tesis, no así por el estudiante.

Cordialmente Equipo *Ad Hoc*,

Sara González Camacho-UCR, sara.gonzalez@ucr.ac.cr

Pablo Bonilla Siles-TEC, pbonilla@itcr.ac.cr

Sandra Estrada Koning-UNA, sandra.estrada.konig@una.cr

Alfonso Rey Corrales -UNED, arey@uned.ac.cr

Eduardo Barrantes Guevara -UTN, ebarrantes@utn.ac.cr

Elaborado por: Edward Araya Hidalgo.

Revisado por: Sara González Camacho.

Aprobado por: Equipo Ad hoc

Versión: 01-19.